



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 29 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 245

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 27.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Ladislao Velarde, vecino de Salas, los registros mineros de hierro nombrados «Faustina», núm. 12.792, de 40 hectáreas, «Descada», núm. 13.014, de 25 hectáreas, «María Teresa», núm. 13.127, de 12 hectáreas, «Maximina», núm. 13.364, de 30 hectáreas, «Rosario», núm. 13.365, de 30 hectáreas y «Lucía», número 13.438, de 24 hectáreas, sitos en término municipal de Tineo, á excepción del tercero que radica en el concejo de Salas, y D. Aguedino Mata y Espinella, vecino de Arenas en Piloña, el nombrado «Bienvenida», número 12.676, de 12 hectáreas, sito en el concejo de Piloña, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha se ha servido acordar la admisión de estas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón franco y registrable el terreno comprendido por los mismos y la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los citados expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el párrafo segundo del artículo 67 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 24 de Octubre de 1900.—
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 1.528).

D. José Suárez, Ingeniero jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Mariano Ajuña y Velázquez, vecino de la Felguera, (Langreo), ha presentado solicitud de registro de 90 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Serrantina», sita en los parajes llamados Prados Longos y otros, parroquias de Piñeña, concejo de Somiedo. Lin-

dante por el N. con el Muñón, por el E. con el Revollal y el Brañe-to, por el S. con la Sierra de la Felguera, y por el O. con el Cordal de la Serrantina.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la Cabaña que en la Llamba del Muñón posee doña Ramona Rodríguez, viuda de D. Carlos Miguel de la Rebollada, y desde allí se medirán 20 metros en dirección E. y se colocará una estaca auxiliar, desde ésta y en Sur se medirán 1.500 metros y se fijará la primera estaca, desde ésta y en dirección O. se medirán 300 metros y se pondrá la segunda estaca, desde ésta y en dirección N. se medirán 3.000 metros y se pondrá la tercera estaca, desde ésta y en dirección E. se medirán 300 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde ésta y en dirección S. se medirán 1.500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 90 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.181 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, en representación de la Sociedad «Crédito Industrial Gijónés», ha presentado solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Crédito número 4», sita en la parroquia de Logreza-na concejo de Carreño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 3 de la mina «Olvidada 5.ª» y midiéndose desde él 400 metros en dirección N. y se colocará la primera estaca, desde ésta 1.500 metros al O. la segunda, de ésta 400 metros al S. la tercera, y de ésta 1.500 metros al E. á unir con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Go-

bernador el indicado registro con el núm. 13.178, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Antonio Rodríguez Arango, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 36 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Zarracina», sita en el pueblo de Arnao, parroquia de Jove, concejo de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la casa oficinas de las obras del puerto del Musel, donde se colocará una estaca auxiliar, midiendo en esta dirección 300 metros donde se colocará la primera estaca, de ésta dirección NO. 400 metros para la segunda, de ésta dirección Nordeste 900 para la tercera estaca, de ésta dirección SO. se medirán 600 metros y se llega á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las hectáreas que pide.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.213 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Felipe San Atanasio, vecino de Posada, en el concejo de Llanera, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de carbón y otros que se conocerá con el nombre de «Luisa primera», sita en el paraje llamado de la Tejera, parroquia de Rondie-lla (Llanera), concejo de Llanera. Lindante al E. carretera de Lugones á Avilés, y calleja que desde esta carretera va al pueblo de A-

nio, al N. con terrenos particulares y S. y O. con terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el horno de la tejera llamada del Socabón, sito en término del monte de Posada en la misma parroquia y concejo, desde cuyo punto se medirán al E. 50 metros, al O. 700, al S. 50 y al N. 800, quedando así cerrado el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.251, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Román Castañón Vigil, casado, mayor de edad, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Primera Asturiana», sita en el paraje llamado Peña de Fierro, parroquia de San Tirso, concejo de Candamo. Lindante por todos vientos con bienes de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata junto á un camino que vá á Salvado de la Cuba, desde donde se medirán al N. 400 metros primera estaca, de la calicata al Sur 600 metros segunda estaca, de la calicata al O. 200 metros tercera estaca, y de la misma calicata al E. 200 metros cuarta estaca, y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.169, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900.—
José Suárez.

Modelo I. (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Véanse los números 237, 238, 239 y 240)

JUNTA PROVINCIAL

... TRIMESTRE DE ...

De Instrucción pública de

DERECHOS PASIVOS

SOBRANTES

Don....., Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

CERTIFICO: Que según aparecen de los partes y antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, así como de la relación entregada por el Habilitado de Clases pasivas del Magisterio de Instrucción primaria...

Table with 4 columns: Nombre de los interesados que son baja, Causa de la misma, Cantidad, FECHA del ingreso en el Banco. Includes a TOTAL row at the bottom.

Asimismo certifico que el Habilitado de Clases pasivas del Magisterio Don....., hizo entrega a esta Secretaría de mi cargo de las nóminas por él satisfechas, y que la cantidad á que asciende esta relación, en unión de las pesetas....., importe de los descuentos de las Escuelas de Beneficencia...

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, expido la presente, con el V.º B.º del señor Gobernador Presidente de esta Junta provincial, en..... de..... de 19.....

V.º B.º

El Secretario,

El Gobernador-Presidente, Conforme con los libros de Contabilidad. El Oficial Interventor,

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consultado por varias Corporaciones municipales y provinciales acerca del alcance é interpretación que ha de darse al artículo 84 del reglamento orgánico de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 6 de Julio último, con objeto de consignar en sus respectivos presupuestos la cantidad necesaria para establecer la Escuela nocturna de adultos...

uenten con una clase nocturna de adultos para cada Escuela completa que sostienen;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aclarar el expresado art. 84, en el sentido de que los Ayuntamientos de los pueblos menores de 10.000 habitantes, obligados á sostener Escuelas completas, deben consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para las atenciones de igual número de clases de adultos, en armonía con lo prevenido en el expresado artículo, dejando al arbitrio de las Juntas provinciales de Instrucción pública el número de las clases referidas de adultos que consideren oportuno para las atenciones de las mismas, que han de sostener los demás municipios de mayor población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 20 de Octubre de 1900. — G. Alix.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de variación de la carretera de Gijón á Luarca, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 26.515 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 17 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Octubre de 1900. — El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de variación de la carretera de Gijón á Luanco, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de variación de la carretera de Gijón á Luanco, provincia de Oviedo:

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en

Madrid, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de 60 días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de 12 meses.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 26.515,57 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Madrid, 12 de Octubre de 1900. El Director general, Pablo de Alzola.

(R. al núm. 1.544)

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Circular

Dispuesto por Real decreto de 4 de Enero del año actual, que en lo sucesivo el año económico se adapte al año natural, empezando á contar

se desde el día primero de Enero de cada año, y proximo por tanto la época en que con arreglo al art. 20 del Reglamento para la Administración, inversión y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, debe formarse por los Alcaldes de los pueblos y la Administración de la capital los padrones del mencionado impuesto, cree de su deber esta Dependencia llamar la atención de los poseedores de los vehículos de referencia para que en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 del citado Reglamento, presenten desde el día de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el 5 de Noviembre próximo a las autoridades mencionadas, las relaciones duplicadas de los coches que posean expresando la denominación ó clase de los mismos, número de caballerías que tengan para su arrastre, si están contruidos para enganchar una sola caballería ó más de una, uso á que se destina, pueblo, calle y número donde estén situadas las cocheras.

Todos aquellos poseedores que crean hallarse comprendidos en las exenciones determinadas en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento citado, están en el deber de solicitarlas de la Administración por medio de instancia para que una vez tramitado el expediente en debida forma pueda ó no reconocerse el derecho que les asista.

Los alquiladores de carruajes de lujo están en el deber de pagar á la Hacienda el impuesto de los mismos sin perjuicio del derecho que les asiste de exigirlo y cobrarlo de sus abonados y á tal concepto tienen necesidad de cumplir lo prevenido en el artículo 10 del citado Reglamento.

Tan pronto se publique esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Sres. Alcaldes de los pueblos lo darán á conocer, pidiendo su inserción en los periódicos locales, donde los hubiere y empleando los demás medios de costumbre en los otros puntos, á fin de que todos los interesados puedan tener oportuno conocimiento del deber que les impone el mencionado Reglamento sobre la presentación de la duplicada relación de alta, en la inteligencia de que todos aquellos que omitieran esta formalidad ya se hallaren ó no exceptuados, se considerarán incurso en defraudación sin que el alegar ignorancia pueda escusarles de la responsabilidad que contraigan.

Los padrones de carruajes de lujo han de ser remitidos por duplicado á la Administración de Hacienda en todo el mes de Noviembre, á los cuales han de acompañarse todas las declaraciones presentadas por los interesados debidamente informadas y las reclamaciones que se formulen, extendiéndose el padrón original en papel clase 11.ª ó sea de una peseta.

Asimismo remitirán á esta Administración todos los Alcaldes de la provincia antes del 15 de Noviembre copia certificada del acuerdo de la Corporación para determinar el tanto por ciento del recargo municipal utilice sobre dicho impuesto según dispone el art. 18 del Reglamento.

Los pueblos donde no existan carruajes de lujo sujetos al pago remitirán los encargados de formar el padrón certificación negativa que así lo acredite según dispone el art. 21 del repetido Reglamento.

La Administración espera del reconocido celo de los Alcaldes y Se-

cretarios que, en este importante servicio no omitirán medio alguno para realizar dentro de los plazos fijados, empleando cuantos medios estén á su alcance para que el impuesto no resulte ilusorio, y vengán á tributar todos los que legalmente no se hallen exentos del pago evitando por este medio perjuicios que indefectiblemente habrán de originarse á los que pretendieran eludir el pago sin excusa justificada.

Oviedo 23 de Octubre de 1900. — El Administrador, Jesús Cencillo.

(R. al núm. 1.532).

Administración de la Aduana de Luarca

D. Pio Arnés y Olivares, Administrador de la Aduana de Luarca.

Por el presente hace saber: que el día 17 de Noviembre próximo á las once de su mañana se verificará en el local de dicha Aduana la subasta de una lancha de pino y roble del país de 4,98 metros de eslora, 1,93 de manga y 0,72 centímetros de puntal, con un trozo de cubierta y corredores á las bandas y con algunos desperfectos, siendo su precio de tasación el de treinta pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los que deseen tomar parte en la licitación, advirtiéndoles al mismo tiempo que no se admitirá postura menor á la tasación.

Luarca 18 de Octubre de 1900. — Pio Arnés.

(R. al núm. 1.509).

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación de los materiales que se necesiten durante el término de cuatro años para las obras que se ejecuten en esta plaza y la de Oviedo, siendo la clase de materiales los que á continuación se detallan en cantidad aproximada de cada uno á la que también se indica, y á los precios límites que se expresan, por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día treinta de Noviembre próximo á las doce en punto de su mañana en las oficinas de esta Comandancia de Ingenieros, sita en el piso segundo de la casa número doce de la calle de Fernández Vallín, ante el Tribunal de subasta correspondiente, con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliego de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á doce de la misma, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre duodécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden, se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentará en pliegos cerrados al Tribunal de subastas, en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición doce del pliego de las legales ó vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite ha-

ber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

Clases de material, cantidad aproximada de los mismos y precio límite de cada uno

Piedras calizas. — Losa de piedra caliza desvastada y aplantillada propia para soleras 20 metros cúbicos, á cuarenta pesetas metro cúbico.

Mampostería ordinaria de 0'08 m³ x 0,10 m³, 200 metros cúbicos, á 4,00 pesetas uno.

Grava de piedra caliza dura partida de 0'08 á 0'10 m³ para afirmado de caminos 200 metros cúbicos, á 4,25 pesetas uno.

Grava de piedra caliza, dura, partida, para afirmado de caminos, primera capa de 0'05 á 0,07 m³ 100 metros cúbicos, á 4,50 pesetas uno.

Grava de piedra caliza, dura, partida, para afirmado de caminos, segunda capa de 0'04 á 0,06 m³ 100 metros cúbicos, á 4,75 pesetas uno.

Grava de piedra caliza, dura, partida, de 0'04 á 0'06 m³ para hormigón 4.000 metros cúbicos, á 5,00 pesetas uno.

Materiales para morteros. — Cal común cocida con hulla y cok, 3 000 hectólitos, á 1,00 pesetas hectólitro.

Cemento de Zumaya, 20.000 quintales métricos, á 2,70 pesetas.

Cemento Stettin de primera clase, 10.000 quintales métricos, á 10,00 pesetas quintal métrico.

Cemento Portland de Boulogne, 10.000 quintales métricos, á 7,10 pesetas quintal métrico.

Cemento Portland «Tudela-Veguín», 10.000 quintales métricos, á 6,50 pesetas quintal métrico.

Yeso, 400 hectólitos, á 2,10 pesetas hectólitro.

Arena propia para mortero ordinario, 500 metros cúbicos, á 3,00 pesetas metro cúbico.

Arena fina propia para enlucido, 300 metros cúbicos, á 4,00 pesetas metro cúbico.

Grijo para hormigón hidráulico, 5.000 metros cúbicos, á 5,00 pesetas metro cúbico.

Materiales de arcillas cocidas. — Ladrillos de 0'28 por 0'14 por 0'05, llamado en el país de madictón, 10.000, á 40 pesetas millar.

Ladrillos de 0'28 por 0'14 por 0'25, 10.000, á 35 pesetas millar.

Ladrillos prensados, 10.000, á 54 pesetas millar.

Ladrillos huecos, 10.000 á 36 pesetas millar.

Tejas ordidarias de 0'16 por 0'44 por 0'014, 8.000, á 50 pesetas millar.

Maderas. — Madera de pino del Norte en vigas de más de 6 metros y de 0'30 por 0'30 de escuadria en adelante, 30 metros cúbicos, á 125 pesetas metro cúbico.

Viguetas de pino del Norte de más de 0'15 por 0'18 de escuadria, 50, á 100 pesetas metro cúbico.

Tablones de pino del Norte de 0'100 por 0'230, 500 á 4,15 pesetas metro lineal.

Tablones de pino del Norte de 0,065 por 0,156, 500 á 1,15 pesetas metro lineal.

Tabloneillo de pino del Norte de 0,05 por 0,230, á 1,65 pesetas metro lineal, cantidad aproximada 1.000.

Tabloneillo de pino del Norte, de 0,025 por 0,100, 1.000 á 0,30 pesetas metro lineal.

Tabla acepillada y machihembra-

da, de 0,030 por 0,140, 2.000 á 0,55 pesetas metro lineal.

Tablones de pino de Tea de América, de 0,100 por 0,230, 500 á 5,50 pesetas metro lineal.

Tabla acepillada y machihembrada de pino de tea, de 0,030 por 0,093, 1.000 á 0,50 pesetas metro lineal.

Tabla de caja de pino de Francia, de 1.ª, 100 docenas, á 20 pesetas.

Cabretón machihembrado y acepillado, de 1.ª, 100 á 18 pesetas una.

Barrotillo de pino de Francia, fajos de 50 listones, 2.000 á 3,50 pesetas uno.

Barrotillo de pino de Galicia, fajos de 100 listones, 2.000 fajos á 3,50 pesetas.

Materiales metálicos. — Hierro en cabilla de 12 á 75 m. m., 450 kilogramos, á 0,40 pesetas.

Flejes de hierro de 30 á 75 m. m., 600 kilogramos, á 0,43 pesetas.

Pletinas de hierro de 25 por 5 m. m., 450 kilogramos, á 0,42 pesetas.

Llantas de hierro de 120 á 160 por 6 de altura, 10.000 kilogramos, á 0,47 pesetas.

Hierro fundido. — Hierro fundido en tubo de 7 m. m. de diámetro para bajante de aguas, 4.000 kilogramos, á 0,47 pesetas.

Acero. — Carril de 11 metros, con peso de 30 kilogramos por metro, 200 toneladas, á 300 pesetas.

El contratista pagará el importe de la inserción del anuncio en este periódico oficial.

Gijón 24 de Octubre de 1900. — El Comisario de Guerra, Cándido Baznego.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe (ó representante de D. en virtud de poder adjunto, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la contratación de..., se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones, á suministrar (tal material ó tales materiales) á tal precio (en letra).

Fecha y firma del proponente.

(R. al núm. 1.538).

Comandancia de Marina del Ferrol

Brigada del Ferrol

Relación nominal de los inscriptos del trozo de Ribadeo que cumplen 19 años de edad en el próximo venidero y que se remite al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Manuel Alvarez García, hijo de Lorenzo y Genoveva, natural de Tapia.

José Rosendo Suárez López, de Eugenio y María Josefa, de Figueras.

Maximino González López, de Ramón y Eusebia, de id.

Amador González Lorenzo, de José y Josefa, de id.

Jenaro Fernández Redondo, de Juan y María Josefa, de Abres.

Francisco José Manuel García Bustelo y López, de José y Florentina, de Granda (Barros).

José Antonio García Gayol y González, de Francisco y Etelvina, de Figueras.

José María López Villamil y Fernández, de José y Concepción, de idem.

Maximino Francisco López y Fernández, de José María y Virginia, de Barros.

Benjamín Montrurin y Díaz, de Antonio y Luisa, de Figueras.

Francisco Méndez Martínez, de Baldomero y Manuela, de Tapia.

Roque Alonso Quintana Madarro, de Domingo y Concepción, de Barres.

Luciano Méndez Pérez, de José y Genoveva, de Tapia.

José Manuel Oliveros Fernández, de Victoriano y Evarista, de Barres.

Ferrol 20 de Octubre de 1900.— El Comandante de Marina, Angel A. López.

(R. al núm. 1.507).

Relación nominal de los inscriptos del trozo de Ribadeo que cumplen 20 años de edad en el próximo venidero y que se remite al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Victor López González, hijo de Juan y Dolores, natural de Vega de Ribadeo.

Fernando González Fernández, de Domingo y Gabina, de Figueras.

Emilio Espina González, de Brullio y Amadora, de Vega de Ribadeo.

Maximino Martínez Acevedo, de Serafín e Isabel, de Mántaras.

José Manuel González López, de José Francisco y Teresa, de Barres.

Manuel López y López, de Manuel y Loreta, de Tapia.

Francisco Mernies Martínez, de Enrique y Antonia, de Figueras.

José Antonio Fernández Acevedo, de Incógnito e Isabel, de Barres.

Manuel Méndez López, de Francisco y Emilia, de Tapia.

José M.^a García Campón, de Antonio y Asunción, de Barres.

José Antonio Ferrería Fernández, de Sergio y Josefa, de Figueras.

José Freira Uría, de Ramón y Antonia, de San Anido.

Manuel Acevedo, de Incógnito y Josefa, de Mántaras.

José María González Martínez, de Arturo y Antonia, de Tapia.

Emilio Marcos Fernández, de Juan y Generosa, de Vega de Ribadeo.

Ferrol 20 de Octubre de 1900.— El Comandante de Marina, Angel A. López.

(R. al núm. 1.508).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Salas

Terminada la formación del repartimiento de la contribución territorial de este concejo para el próximo año de 1901, por el concepto de rústica, colonia y pecuaria, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó exponerlo al público por el término de 8 días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Corporación, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes pues que pasados no serán admitidos.

Salas 24 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Anastasio García Pozal.

(R. al núm. 1.539).

Alcaldía de San Martín de Oscos

Anuncio

Terminado un ejemplar de los repartimientos de contribución territorial de este concejo por los conceptos de rústica y urbana, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de

ocho días, durante los cuales puedan pasar los contribuyentes a examinarlo y entablar las reclamaciones que crean justas, pues pasados dichos diez días no se admitirá ninguna.

San Martín de Oscos 23 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Florentino Vega.

(R. al núm. 1.543).

Terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución rústica, otro de la urbana y otro de la matrícula industrial para el año próximo de 1901, quedando expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, los dos primeros y de diez la última, para que en esos plazos puedan los interesados examinarlos y formular las oportunas reclamaciones si á ellas hubiese lugar, pasados dichos plazos no se admitirá ninguna.

Pola de Laviana 22 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Segundo Alvarez.

(R. al núm. 1.535).

Alcaldía de Laviana

En virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la contribución industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año de 1901, para que dentro de aquel período puedan los interesados formular las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiéndoles que no se cursará ninguna transcurridos que sean los diez días.

Laviana 23 de Octubre de 1900.

— El Alcalde, Segundo Alvarez.

(R. al núm. 1.534).

Alcaldía de Grado

El Ayuntamiento que presido acordó anunciar la vacante de la plaza de Médico de Beneficencia del distrito de Grado, en este Municipio, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes pueden presentar en el término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, sus solicitudes documentadas conforme á las disposiciones vigentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grado 16 de Octubre de 1900.—

Manuel Díaz Miranda.

(R. al núm. 1.512).

Alcaldía de Somiedo

Anuncio

Por espacio de diez días se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento en horas hábiles la matrícula de subsidio y de comercio para el próximo ejercicio de 1901, pudiendo hacerse las reclamaciones convenientes.

Pola y Octubre 16 de 1900.— El

Alcalde segundo, José Reguero.

(R. al núm. 1.487).

Alcaldía de Coaña

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan pre-

sentar las reclamaciones que Juzguen pertinentes.

Coaña y Octubre 26 de 1900.— El Alcalde en funciones, José Alvarez.

(R. al núm. 1.552).

Alcaldía de Tineo

Edicto

D. Celestino García González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: que diez días después de aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas consistoriales, de once á doce de la mañana, por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana, el arriendo en venta libre de los derechos de consumo de les especies comprendidas en la primera tarifa oficial, bajo el tipo anual de ciento treinta y dosmil quinientas sesenta pesetas cincuenta y nueve céntimos, á que asciende el encabezamiento y recargos autorizados.

El remate será por el tiempo de uno á tres años y la fianza equivalente á la cuarta parte del precio del arriendo.

La garantía para hacer posturas, habrá de ser del 5 por 100 del tipo anual consignado en alguna de las formas que previene el Reglamento vigente; y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El arrendatario queda obligado al pago de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Tineo 24 de Octubre de 1900.—

Celestino García.

(R. al núm. 1.537).

SECCION JUDICIAL

Audiencia provincial de Bilbao

D. Fermín Moreno del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Mariano Fernández Piñón, hijo de Benito y de María, natural de Tuñón, en la provincia de Oviedo, de 38 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio carpintero, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura 1 metro y 610 milímetros, ojos negros, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veinticinco de Octubre de mil novecientos.— El Presidente, Fermín Moreno.

(R. al núm. 655).

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que ocurrida la vacante del cargo de Juez municipal de este término, en providencia del día de ayer y de conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular de diez de Abril del año último, se acordó su publicación por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, para que los que aspiren á dicho cargo puedan solicitarlo ante este Juzgado.

Y á fin de que llegue á conocimiento de cuantos reúnan las condiciones de la referida Real orden circular, y aspiren á obtener el expresado cargo libro el presente edicto para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, por término de diez días.

Dado en Oviedo á veinticinco de Octubre de mil novecientos.— Antonio Saenz de Miera.— El Secretario de Gobierno, Guillermo Nieto.

(R. al núm. 654).

Juzgado de Castropol

D. Victor Lavandera, Juez accidental de instrucción del partido de Castropol.

Por el presente edicto se ofrecen á D.^a Josefa Iglesias, natural de Gurullés, Ayuntamiento de Pravia, las acciones que con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal le competen en sumario que se instruye en este Juzgado por delito de violación de una hija de la misma, señalando el término de diez días para que comparezca á ejercitar aquel derecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Castropol á veinticuatro de Octubre de mil novecientos.— El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 652).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Popular Ovetense

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad de 28 de Septiembre último y en cumplimiento del art. 10 de sus Estatutos, se ruega á los Sres. Accionistas, que á partir del día 2 del mes actual hasta el 31 del mismo, de diez de la mañana á una de la tarde y de tres á cinco de ésta, abonen en las oficinas de las fábricas de Gas y Electricidad Paraiso 18, el importe del cuarto dividendo del 10 por 100 de sus acciones, debiendo advertirles que es indispensable la presentación del último recibo provisional, que comprende los tres dividendos satisfechos.

Oviedo 1.^o de Octubre de 1900.

— El Presidente de la Sociedad, Policarpo Herrero.

Sociedad Industrial Asturiana

Acordada por el Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión de 24 del actual la emisión del 5 por 100 de las acciones suscriptas, se invita á los Sres. Accionistas para que desde el 15 de Noviembre al 15 de Diciembre del corriente año, hagan efectivo su importe en las Oficinas de la Sociedad, Regente Jaz, número 3 (Oviedo), con arreglo á lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos de la misma.

Al realizar el ingreso se entregarán los títulos definitivos á los señores Accionistas y en defecto de estos á persona debidamente autorizada con su firma.

Oviedo 23 de Octubre de 1900.— El Director Gerente, José Tartere.